

Concurso Voluntario Abreviado 164/2013.

RELECO, S.A.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.

PLAN DE LIQUIDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
CONCURSAL

Que presenta la Administración Concursal designada en los autos de Concurso Voluntario Abreviado nº 164/2013, que se tramitan ante el Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid, siendo deudora la Entidad “**RELECO, S.A.**”, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado mediante Auto notificado con fecha 30 de julio de 2013 y conforme a lo dispuesto en el Artículo 148.1 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, actualizada conforme a la Ley 38/2011, de 10 de octubre.

18 de SEPTIEMBRE DE 2013.

ÍNDICE.

I.- Introducción.....	4
I.1.- Consideraciones previas.....	4
I.2.- Particularidades de la actividad de la concursada.....	8
II.- Principios del Plan de Liquidación.....	12
III.- Ofertas recibidas por la Unidad Productiva	13
III.1.- Oferta de Relenew Alcorcón, S.L.....	13
III.2.- Oferta de Dewit Corporación Industrial.....	13
III.3.- Oferta Relequick, S.L.....	13
III.4.- Valoración AC de las ofertas recibidas.....	13
IV.- De las operaciones de liquidación (I). FASE 1: Venta de la Unidad Productiva y enajenación del resto de activos no incluidos en la Unidad Productiva.....	19
IV.1. Procedimiento de liquidación de la Unidad Productiva.....	19
IV.1.1.- Definición de la Unidad Productiva	19
IV.1.2.- Procedimiento de la venta	19
IV.1.3.- Características formales de la adjudicación	19
IV.2. Procedimiento de liquidación de los elementos no incluidos en la Unidad Productiva (U.P.).....	26
IV.2.1. Definición lotes no incluidos en la U.P.....	26
IV.2.2. Proc. de venta. Lotes no incluidos en la U.P.....	26
V.- DE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN (II). FASE 2: Venta de los activos de la unidad productiva por lotes	29
V.1.- Definición lotes incluidos en la Unidad Productiva	29
V.2.- Procedimiento de venta de todos los lotes en fase 2	30
VI.- Litigios que puedan afectar a la masa activa	31
VII.- Acciones de reintegración	31
VIII.- Del pago a los acreedores	33
IX.- Normas aplicables a todas las ofertas del plan de liquidación.....	35
X.- Riesgos económicos de la liquidación	36

Documentos unidos al Informe.

Documento I.- LISTA DE ACREEDORES.....37

0.- Listado de créditos contra la masa	37
1.- Listado de créditos privilegiados	40
II.3.- Listado de créditos ordinarios.....	42
II.4.- Listado de créditos subordinados.....	46
II.5.- Listado de créditos contingentes	47
II.6.- Listado resumen de créditos concursales	47

INDICE DE ANEXOS.

ANEXO 1.

Oferta de compra de la u. productiva presentada por Relequick, S.A.

ANEXO 2.

Oferta de compra de la u. productiva presentada por Dewit Corporación Industrial, S.L.

ANEXO 3.

Oferta de compra de la u. productiva presentada por Relenew Alcorcón, S.L..

ANEXO 4.

Activos que forman parte de la unidad productiva.

ANEXO 5.

Inventario de existencias realizado a 24 de julio de 2013.

I.- INTRODUCCIÓN.

I.1.- Consideraciones previas.

El concurso de acreedores de la mercantil RELECO, S.A. fue declarado por medio de Auto de Declaración de Concurso Voluntario de Acreedores de fecha 17 de mayo de 2013. La concursada, en su solicitud de concurso, manifestó que su intención era la continuidad de RELECO, S.A., por lo que, inicialmente, su pretensión era la consecución de un convenio con sus acreedores.

No obstante, esa intención desaparece en la primera reunión con la Administración Social. Efectivamente, con fecha 29 de mayo de 2013, la Administración Concursal mantuvo en las instalaciones de la empresa una reunión con el Administrador Social, don Hans Ryser, sus abogados, el Director Gerente, el Director Financiero y el Director de Fabricación. En esa fecha, la Administración Social dejó clara la imposibilidad de llegar a un posible convenio con los acreedores. Por otra parte, en cuanto a la posibilidad de continuar con la actividad, la Administración Social sólo aseguraba ésta con la realización de una serie de pedidos a través de su empresa matriz, Comat, pero sin el compromiso de financiar el 100% de los gastos de la empresa. Y por último, el contrato de arrendamiento de la nave, oficinas y demás instalaciones de la empresa había finalizado con fecha 4 de abril de 2013, sin que la concursada hubiese realizado ninguna gestión para su prórroga o prolongación.

La Administración Concursal comunicó dicha situación al Comité de Empresa y a la totalidad de la plantilla (130 trabajadores) el mismo 29 de mayo de 2013, obteniendo el compromiso de los trabajadores de continuar trabajando en condiciones normales si se producía el pago semanal de los salarios corrientes, lo que se viene realizando puntualmente todos los viernes hasta la fecha del presente escrito.

Ante la situación de precariedad e incertidumbre existente, advertida oportunamente por la Administración concursal, la deudora, en fecha 6 de junio de 2013, presentó ante el Juzgado un E.R.E. de extinción de la totalidad de puestos de trabajo; comunicando en fecha 11 de junio de 2013 el cese de actividad con la consiguiente solicitud de apertura de la fase de liquidación.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

Dichos escritos, se presentaron para surtir efectos en el plazo de 6 meses, tiempo máximo estimado para el cumplimiento de pedidos en curso.

“Se propone que la ejecución de las medidas se articulará en un plazo máximo de seis meses desde que sea aprobado por el Juzgado de lo Mercantil, con la finalidad de poder atender los pedidos que se encuentran en curso, a fin de dotar a la compañía de la máxima liquidez posible dentro del Concurso de acreedores”

La Administración Concursal, en aras de evitar gastos adicionales al Concurso - principalmente los costes de salarios y seguridad social hasta la aprobación por el Juzgado Mercantil nº 4 de Madrid del E.R.E. de extinción de la totalidad de la plantilla-, y con la intención de mantener la unidad productiva ante la posible presentación de ofertas de terceros para la adquisición de la empresa, con el consiguiente mantenimiento de parte de los puestos de trabajo, en interés del Concurso, autorizó la continuidad de la actividad condicionada al cumplimiento de los compromisos de pago de los créditos contra la masa que se fueran devengando.

Así, desde el pasado 29 de mayo de 2013, con el producto de la venta de relés a Comat, se autorizaron pagos a proveedores, salarios y demás gastos generales, con el objetivo de mantener los activos de la empresa.

La Administración Concursal, tras diversas reuniones con el Comité de Empresa, Administración Social y sus letrados, y diversos clientes de Releco, S.A., recibió varias propuestas para la adquisición de la unidad productiva con mantenimiento de una parte de los contratos de trabajo, y formalmente se mantuvieron tres ofertas, que son las que adjuntamos al presente Plan.

En ese contexto, se celebraron varias reuniones con grupos interesados en la adquisición de Releco, S.A, reuniones en las que se facilitaron todos los datos económicos requeridos por los mismos, recibándose tres propuestas, todas ellas sometidas a varios condicionamientos.

- 1.- Relenew Alcorcón, S.L.
- 2.- Dewit Corporación Industrial.
- 3.- Relequick, S.L.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

La Administración Concursal, tras riguroso análisis de la documentación proporcionada por las tres ofertas que se adjuntan al presente escrito, tomó la decisión de ponerlas en conocimiento del Juzgado, sin perjuicio de considerar que ninguna de ellas es viable en estos momentos, por las razones expuestas, fundamentalmente por la situación en la que se encontraba el concurso (fase común), y porque las ofertas tenían condicionamientos en plazos procesales que no podían ser garantizados por la Administración Concursal.

Por ello, con fecha 27 de junio de 2013, la Administración Concursal presenta escrito en el Juzgado en el que INTERESA LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACION SIN DEMORAR DICHO PRONUNCIAMIENTO AL PLAZO DE SEIS MESES SOLICITADO POR LA CONCURSADA, lo que habrá de verificarse sin perjuicio del mantenimiento temporal de los puestos de trabajo mínimamente indispensables para atender los compromisos adquiridos.

Con fecha 4 de julio de 2013, el Juzgado notifica la apertura del período de consultas del Expediente de Regulación de Empleo de extinción de la totalidad de trabajadores de Releco, S.A. La primera de las reuniones se celebró con fecha 11 de julio de 2013, y la segunda con fecha 22 de julio de 2013, firmándose el Acta Final con el resultado de desacuerdo, documentación presentada en el Juzgado con fecha 6 de agosto de 2013.

En fecha 17 de julio de 2013 fue presentado al Juzgado el Informe de la AC regulado en el art. 75 LC, el cual incluye un inventario de bienes y derechos que componen la masa activa de la empresa, así como una lista de acreedores con la clasificación concursal de cada uno de los créditos. En relación a dicho Informe, aún se hallan pendientes la formulación y presentación al Juzgado de los Textos Definitivos de dicho Informe.

Con fecha 30 de julio de 2013, se comunica a la Administración Concursal el Auto de fecha 9 de julio de 2013, de apertura de la fase de liquidación.

Desde la primera reunión de fecha 29 de mayo de 2013, la Administración Concursal interviene en la continuidad de la actividad productiva, autorizando pagos a proveedores, sueldos y salarios, alquileres y otros gastos de explotación. No es posible durante este tiempo el pago de IRPF del personal ni de los seguros sociales. De otro modo, la no continuidad de la actividad productiva, además del grave perjuicio por la pérdida de los activos materiales (fundamentalmente maquinaria amortizada, pero que aún cuenta con valor para seguir produciendo relés), supondría el tener que hacer frente a todos los gastos de personal de la totalidad de la plantilla hasta que se produzca la extinción por sentencia firme del Expediente de Regulación de Empleo, con un aumento muy significativo de los créditos contra la masa.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

Por ello, y ante la presentación de nuevas ofertas por parte de las tres empresas que ya habían realizado su propuesta de adquisición a la Administración Concursal, es urgente la agilización del procedimiento de adjudicación, y ello por varias razones:

- El acuerdo celebrado con el propietario de la nave, de fecha 24 de julio de 2013 y por el que se adelanta el pago del arrendamiento, vence el 25 de octubre de 2013.
- El compromiso de compra de relés finaliza el 30 de octubre de 2013.
- El ERE de extinción de la totalidad de la plantilla se encuentra en tramitación, habiendo finalizado el período de consultas con el resultado de desacuerdo.
- La adjudicación de la unidad productiva supondrá la subrogación parcial de la plantilla, con el consiguiente ahorro de indemnizaciones, al mismo tiempo que supone no devengar más créditos contra la masa.
- Las ofertas presentadas tienen fecha de caducidad.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

I.2. Particularidades de la actividad de la concursada.

La actividad empresarial que efectuaba la concursada ha sido, desde un inicio, la importación, exportación, compra, venta al por menor, venta al mayor, fabricación, comercialización, reparación y distribución, montaje y representación de toda clase de componentes electrónicos en general y relés y aparatos para control industrial en particular.

El principal activo de la empresa, líder nacional en fabricación de relés y con facturación en 60 países en el mercado internacional, además de numerosos premios a la fabricación nacionales e internacionales, es la marca RELECO.

La concursada informa a la Administración Concursal que la marca, patentes y modelos de utilidad de Releco son propiedad de Comat desde el año 2007, vía documento privado de cesiones mutuas de intangibles entre Comat y Releco. No obstante, en la Oficina de Registro de las marcas, dibujos y modelos de la Unión Europea, la marca Releco aparece inscrita desde el 12 de julio de 2012 a nombre de Comat AG, según transferencia publicada el 16/7/2012 del mismo organismo. La acción de reintegración del artículo 71 LC será ejercitada por la Administración Concursal en defensa de los intereses de los acreedores.

En relación a la plantilla de trabajadores, con fecha 4 de julio de 2013, el Juzgado notifica la apertura del período de consultas del Expediente de Regulación de Empleo de extinción de la totalidad de trabajadores de Releco, S.A. La primera de las reuniones se celebró con fecha 11 de julio de 2013, y la segunda con fecha 22 de julio de 2013, firmándose el Acta Final con el resultado de desacuerdo, documentación presentada en el Juzgado con fecha 6 de agosto de 2013.

En concordancia con el escenario que se plantea en el presente Plan de Liquidación, la Administración Concursal informará convenientemente en la pieza separada en la cual se tramita el ERE -por medio de incidente en relación con el art. 64 de la Ley Concursal- que a causa de haber recibido varias ofertas con subrogación de parte de la plantilla de trabajadores, y considerar provisionalmente, como se verá, que es mejor y por ende, recomendada, la oferta presentada por Relequick, S.A., es muy posible que no sea preciso concluir con la extinción de la totalidad de los contratos afectados por el mismo, sino solo aquellos que no figuren en la relación nominal que presente la oferta propuesta por la Administración Concursal como ganadora, (u otra que se presente dentro del plazo que en este informe se indicará y que la mejore), cuyo compromiso de contratación por subrogación es de 91 trabajadores.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

Por otro lado, en cuanto al estado procesal del concurso, debe señalarse que se encuentra en fase de liquidación con sustitución de las facultades de disposición de los administradores sociales por parte de la Administración Concursal.

El procedimiento concursal de RELECO, S.A. ha requerido de una intensa dedicación por parte de la Administración Concursal a causa de la continuación de la actividad productiva de la empresa. La protección del mantenimiento de la actividad ha sido el principal objetivo de esta parte, por haberse entendido que su continuación constituía la mayor garantía de satisfacción de los acreedores. Se remite esta parte a su informe de 17 de Julio de 2013 para la comprobación de todas las actuaciones realizadas durante estos cuatro meses y de duración del concurso.

Puede observarse que el tiempo transcurrido desde la declaración de concurso es corto y que, como se desprende del informe de 17 de Julio de 2013 y de este Plan de Liquidación, las actuaciones realizadas son numerosas. La velocidad en la tramitación, sin perder calidad y transparencia, es un punto fundamental de la estrategia que sigue esta Administración Concursal en el presente concurso, a causa de la naturaleza del negocio –la no consecución de venta de la unidad productiva supondría el cierre y la pérdida total de valor de los activos- y de conseguir evitar el devengo de Gastos Contra la Masa que puedan convertirse en crédito.

El objetivo fundamental del Plan de Liquidación propuesto por esta AC consiste en la obtención del mayor precio posible por los bienes y derechos de la concursada, procurando, en la medida de lo posible, el mantenimiento del Empleo y la viabilidad de la empresa. Para la consecución del mencionado objetivo se han tenido en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Mantenimiento de la actividad.

Desde la declaración de concurso, por parte la AC se ha procurado que no se interrumpiera la actividad de RELECO, SA. Desde la primera reunión con Administración Social y Comité de empresa, se pusieron todos los medios para conseguir la continuidad, con un acuerdo temporal con la entidad Comat AG, prácticamente único cliente de Releco, SA, que permite el pago de todos los gastos de la empresa salvo el coste de TGSS y las retenciones de IRPF, como adelantamos en el apartado anterior. La continuidad está prácticamente asegurada, si no surgen nuevos contratiempos, hasta el 30 de octubre de 2013, fecha prevista por la Administración Concursal como razonable para conseguir la autorización judicial de venta a uno de los ofertantes de la unidad productiva.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

2. Expediente de Regulación de Empleo.

Con fecha 11 de septiembre de 2013, la Administración Concursal presenta escrito informando del resultado del período de consultas SIN ACUERDO. Asimismo, en relación a la subrogación parcial de trabajadores si se adjudica la unidad productiva, se solicita:

“Que, estando abierta la fase de liquidación desde fecha 9 de julio de 2013, y que dentro del plazo para la presentación del Plan de liquidación, la Administración Concursal está recibiendo varias ofertas para la adquisición de la unidad productiva de la empresa, asumiendo los ofertantes la subrogación de una parte importante de los trabajadores, con el consiguiente ahorro para el concurso al evitar el pago de créditos contra la masa por concepto de indemnizaciones, esta Administración Concursal solicita la subordinación de la extinción de los contratos de la totalidad de la plantilla a que no haya adjudicación de la unidad productiva, ó si hay adjudicación, se limite dicha extinción a la relación nominal de trabajadores no incluidos en la oferta de la empresa que resulte adjudicataria, en su caso.”

Se considera que el ERE deberá tramitarse de forma paralela a la aprobación de este Plan de Liquidación, de la forma más urgente posible, de modo que el posible adquirente de la unidad productiva acceda en su caso a la misma debidamente reestructurada desde el punto de vista laboral.

3. Valoración del mantenimiento del Empleo.

Se ha considerado razonable por la AC primar las ofertas de adquisición que contengan el compromiso de mantener un mayor número de puestos de trabajo, como una forma de favorecer el mantenimiento del Empleo y reducir los costes de las indemnizaciones por extinción de los contrato de trabajo.

Se entiende que esta posibilidad, que ha sido ya utilizada -con éxito en algunos casos- en otros concursos, es congruente con la finalidad de obtener el mayor precio posible por los activos de la Concursada en interés de los acreedores, ya que resulta evidente que, primando el mantenimiento del empleo, se reduce el número de extinciones de contratos de trabajo, limitando en consecuencia las indemnizaciones a las que debe hacerse frente con la masa activa del Concurso, lo que también debería redundar en beneficio general de los acreedores concursales.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

4. Sucesión laboral de empresa.

La venta de la unidad productiva que se lleve a cabo en ejecución de este Plan de Liquidación no supondrá sucesión empresarial (salvo a efectos laborales y limitada exclusivamente a los trabajadores que el adjudicatario asuma en su Oferta en los términos y condiciones que se detallarán posteriormente). Se solicita expresamente que el Juzgado declare que el adquirente no se subrogue en la cuantía de los salarios o indemnizaciones pendientes de pago anteriores a la enajenación que sean asumidos por el FOGASA.

Todo ello de acuerdo con el artículo 149.2 LC que señala que: “cuando, como consecuencia de la enajenación a que se refiere la regla 1 del apartado anterior, una entidad económica mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica esencial o accesorio, se considerará, a los efectos laborales, que existe sucesión de empresa. En tal caso, el juez podrá acordar que el adquirente no se subrogue en la parte de la cuantía de los salarios o indemnizaciones pendientes de pago anteriores a la enajenación que sea asumida por el Fondo de Garantía Salarial de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores”.

Con objeto de favorecer el interés en la adquisición de la unidad productiva, se solicita que el Auto que en su caso apruebe la adjudicación de la misma también acuerde la no subrogación del adquirente en la deuda con la TGSS.

5. No sucesión a efectos tributarios.

El artículo 42.1 de la Ley General Tributaria excluye la responsabilidad tributaria por sucesión de Empresa cuando en los casos de adquirentes de explotaciones o actividades económicas pertenecientes a un deudor concursado cuando la adquisición tenga lugar en un procedimiento concursal.

6. Adquisición sin cargas.

La oferta y adquisición de los bienes y derechos incluidos en el Inventario se realiza libre de cargas y gravámenes de forma que, tal y como dispone el artículo 149.3 de la LC, “el auto de aprobación del remate o de la transmisión de los bienes o derechos realizados ya sea de forma separada, por lotes o formando parte de una empresa o unidad productiva, acordará la cancelación de todas las cargas anteriores al concurso constituidas a favor de créditos concursales que no gocen de privilegio especial conforme al artículo 90”.

II. Principios del Plan de Liquidación.

El presente Plan de Liquidación se ha diseñado y redactado en base a los siguientes principios fundamentales, basados en los principios de la Ley Concursal:

- El **mantenimiento de la actividad productiva** de la empresa es uno de los principios en los que se ha basado no solo el Plan de Liquidación, sino la totalidad de actuaciones llevadas a cabo por la Administración Concursal.

- El **beneficio social de dicha actividad para todos los agentes relacionados con la empresa** (proveedores, administraciones públicas, trabajadores, bancos, etc.) es indiscutible. Para ello, la velocidad en la tramitación y la adjudicación va a ser fundamental.

- El **beneficio social obtenido del mantenimiento de una parte muy importante de los puestos de trabajo** es otro de los pilares que soporta el diseño del presente Plan de Liquidación. La oferta que propone la Administración Concursal como ganadora (u otra que se presente dentro del plazo que en este informe se indicará y que la mejore) asegurará la continuidad de una parte muy importante de la plantilla de Releco, S.A.

- Además del beneficio social, **el ahorro en interés del concurso de las indemnizaciones de los trabajadores que se subroguen con la oferta ganadora** es otro de los puntos fundamentales de la oferta. Hay que tener en cuenta que el coste medio/ trabajador en concepto de indemnizaciones es de 23.227,15 €.

- La **venta de la unidad productiva** en conjunto ha de ser, según lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal, la **prioridad en una liquidación en sede concursal**. Así es como se ha diseñado de forma prioritaria en el presente caso.

El procedimiento diseñado para la liquidación, bien sea mediante enajenación de la unidad productiva o de las formas alternativas propuestas, se basa en la transparencia del proceso. Todos los pasos llevados a cabo se publicitan de la mejor forma posible mediante la puesta a disposición de los recursos electrónicos necesarios: el envío de comunicaciones masivas del Plan de Liquidación a acreedores y otras entidades que puedan tener interés en la adquisición de la unidad productiva, los contactos y reuniones que esta Administración Concursal lleva celebrando con diversos grupos inversores desde que comenzó el procedimiento concursal, cuyo resultado se ve con la presentación de las ofertas que se acompañan a este Plan de Liquidación, con agentes que puedan tener especial interés o el contacto con asociaciones del sector, quién puede difundir la información.

III.- Ofertas recibidas por la Unidad Productiva.

III.1.- Oferta de Relequick, SA.

Se adjunta en Anexo I documentación referida a la primera oferta recibida de la entidad Relequick, SA.

III.2.- Oferta de Dewitt Corporación Industrial, S.L.

Se adjunta en Anexo II documentación referida a la primera oferta recibida de la entidad Dewitt Corporación Industrial, S.L

III.2.- Oferta de Relenew Alcorcón, S.L.

Se adjunta en Anexo II documentación referida a la primera oferta recibida de la entidad Relenew Alcorcón, S.L.

III.4.- Valoración AC de las ofertas recibidas.

Esta Administración Concursal ha recibido tres ofertas que cumplen con el procedimiento fijado en este Plan de Liquidación, y que son las siguientes:

- Relequick, S.A., oferta presentada al correo electrónico paulino@cansecoycepeda.com el 11 de septiembre de 2013 a las 17.08 h.

Paulino

De: Juan Carlos <juancarlos@relequick.com>
Enviado el: miércoles, 11 de septiembre de 2013 17:08
Para: 'Paulino'
Asunto: Oferta Relequick 12 Sep 2013
Datos adjuntos: OFERTA RELEQUICK SEP 2013.rar

Estimado Paulino:

Te adjunto documento de Oferta Relequick Sep 2013, tal como hemos hablado , junto con los anexos a los que se hace referencia.

Atentos Saludos

Juan Carlos Sol

Production Manager/Director Producción

RELEQUICK, S.A.
Ctra. Méntrida a Aldea del Fresno, s/n.
45930 MENTRIDA - TOLEDO - SPAIN
Tfno +34918124284
Fax +34918178565
e-mail juancarlos@relequick.com

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
 concursoreleco@cansecoycepeda.com

- Dewit Corporación Industrial, S.L., oferta presentada al correo electrónico paulino@cansecoycepeda.com el 13 de septiembre de 2013 a las 13.14 h.

Paulino

De: Ricardo Esquinazi <sg@fundibeq.org> en nombre de dewit@esquinazi.com
 Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2013 13:14
 Para: paulino@cansecoycepeda.com
 Asunto: Presentacion oferta DEWIT
 Datos adjuntos: Oferta Dewit.rar

Estimado Paulino,
 Adjunto envío en un archivo comprimido, la oferta para la adquisición de la Unidad productiva en su conjunto, de la sociedad RELECO S.A.
 Ante cualquier inconveniente en abrir el adjunto, por favor indicármelo y procederé a enviar el contenido sin comprimir, en varios emails.
 Favor de confirmar su correcta recepción.
 Saludos cordiales

Ricardo Esquinazi Salomón
 Representante en España de ELESTA

- Relenew Alcorcón, S.L., oferta presentada al correo electrónico paulino@cansecoycepeda.com el 13 de septiembre de 2013 a las 15.15 h.

Paulino

De: Contabilidad-Disaileco <contabilidad@disaileco.com>
 Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2013 15:15
 Para: Paulino; Ignasi Garcia; Juan Fernandez
 Asunto: Liquidación Releco Oferta Relenew 13_09_13

Estimado Paulino, adjunto le remito nuestra oferta por la unidad de negocio de la sociedad Releco, SA, para su traslado al Juzgado de lo mercantil 4 de Madrid, mediante la sociedad Relenew Alcorcón, SL.
 Le envío el enlace al alojamiento de la misma porque me es imposible hacérsela llegar como adjunto, ya que es devuelta debido al tamaño, en cualquier caso si tuviera cualquier inconveniente en poder recepcionar el documento se lo enviaría por partes. El enlace es el siguiente :
www.disai.net/dani/Oferta_Relenuw_130913.pdf

Hemos llegado a un acuerdo verbal con el comité de empresa de Releco SA, lo reflejamos en la oferta porque para nosotros en un compromiso en firme, en el cual los trabajadores que deban incorporarse una vez puesta en marcha la producción serán contratados de una bolsa de trabajo compuesta por actuales trabajadores de Releco, SA que rescinden el contrato con el actual ERE.

Quedo a su más entera disposición para cuantas aclaraciones considere oportunas.

Hoy mismo le enviamos original firmado por agencia de transportes

Paulino Gonzalez Canseco,
 C/ Marques de Pidal nº 6, 2º C, 33204 Oviedo.

Atentamente

Daniel Prieto Manrique

Teléfono : 647153876

Se adjuntan en Anexo I, II, III respectivamente.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
 concursoreleco@cansecoycepeda.com

A continuación procedemos a la valoración de las citadas ofertas, en función de los parámetros definidos en los principios de este Plan de Liquidación:

1.- Mantenimiento de la unidad productiva.

Las tres ofertas presentan previsiones económicas que garantizan con los pedidos proyectados el mantenimiento de los costes de personal y demás gastos de explotación. Las ofertas de Dewit Corporación Industrial, S.L. y Relenew Alcorcón, S.L. se basan en sus proyecciones de pedidos, en el acuerdo alcanzado con Comat AG para la distribución de la marca Releco. Relequick, S.A., en cambio, basa su estrategia en habilitar una nueva marca que permita diferenciar los productos fabricados en la nueva empresa, utilizando, de una parte, toda la experiencia, conocimiento e intangibles de los que dispone Relequick S.A. y, de otra, los acuerdos de distribución suscritos en más de 65 países, facilitando la distribución de estos productos en nuevas zonas geográficas y en nuevos mercados. Aunque no tiene acuerdo de colaboración con Comat AG, Relequick SA presenta un plan de viabilidad basando sus ingresos en una nueva marca, por lo que no utilizará la marca Releco.

2.- Subrogación de trabajadores de Releco, S.A.

Relequick, S.A.

ENTIDAD OFERTANTE	Subrogación de trabajadores
Relequick, S.A. (nota 1)	91
Dewit Corporación Industrial, S.L. (nota 2)	75-95
Relenew Alcorcón, S.L. (nota 3)	75-85

(nota 1) La Plantilla Operativa estaría compuesta por aproximadamente el 70% de la plantilla que actualmente forma parte de la sociedad (esto es, 130 empleados, según nos ha informado la Administración Concursal), si se puede constatar por su parte que se producen las condiciones idóneas para llevar a cabo el plan de viabilidad diseñado por el equipo directivo de la Adquirente que se describe en el apartado siguiente de la presente oferta.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

Dewit Corporación Industrial, S.L.

(nota 2)

La sociedad compradora se obliga a contratar, dentro de los cinco (5) días siguientes a que adquiera firmeza la resolución judicial, autorizando la presente oferta, como mínimo a 75 trabajadores. y como máximo a 95 trabajadores de Releco S.A, y dependiendo de si se puede constatar por profesionales expertos en la materia, que se producen las condiciones idóneas para llevar a cabo el plan de viabilidad diseñado por el equipo directivo del adquirente, y que se detalla en el cumplimiento de la cuenta previsional que se adjunta como **Anexo 8**, en ese caso la empresa contratará como máximo a 95 trabajadores de Releco S.A.

Relenew Alcorcón, S.L.

(nota 3)

La sociedad compradora se obliga a contratar, dentro de los cinco (5) días siguientes a que adquiera firmeza la resolución judicial, autorizando la presente oferta, un número aproximado de 70 trabajadores de Releco S.A., estimando que el número final puede llegar a unos 85 trabajadores una vez comenzada la producción.

El número exacto de trabajadores contratados dependerá del resultado de los compromisos de compra finales alcanzados con los clientes, estos compromisos están en vías de negociación. Asimismo el número de trabajadores variará entre las dos cantidades expuestas dependiendo del resultado de la due dilligence que se está realizando en este momento.

Se valorará de acuerdo con el actual comité de empresa de Releco la creación de una bolsa de trabajo formada íntegramente por trabajadores que cesarán su relación laboral con Releco S.A. por el ERE de extinción en curso.

Valoración de los puestos de trabajo por la Administración Concursal:

Relequick, S.A.

Oferta la subrogación del 70%, aproximadamente, del total plantilla, 130 trabajadores. El **compromiso de contratación es por tanto de 91 trabajadores**, condicionado a *“si se puede constatar por su parte que se producen las condiciones idóneas para llevar a cabo el plan de viabilidad diseñado por el equipo directivo de la Adquirente”*.

Dewit Corporación Industrial, S.L.

Oferta la subrogación de un mínimo de 75 trabajadores y un máximo de 95 trabajadores, del total plantilla, 130 trabajadores. El compromiso de contratación **de un mínimo de 75 trabajadores y un máximo de 95 trabajadores** está condicionado, a *“si se puede constatar por parte de profesionales*

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
 concursoreleco@cansecoycepeda.com

expertos en la materia que se producen las condiciones idóneas para llevar a cabo el plan de viabilidad diseñado por el equipo directivo de la Adquirente”.

Salvo contestación a la aclaratoria solicitada a la empresa, el número de trabajadores comprometido es de 75 puestos de trabajo subrogados.

Relenew Alcorcón, S.L.

Oferta la subrogación de un número aproximado de 70 trabajadores, del total plantilla, 130 trabajadores. El **compromiso de contratación es de 70 trabajadores, aproximadamente**, que pueden llegar a 85 trabajadores una vez comenzada la producción, condicionado éste último número de 85 trabajadores *“al resultado de los compromisos de compra finales alcanzados con los clientes, y al resultado de la Due Dilligence que se está realizando en este momento.”*

Salvo contestación a la aclaratoria solicitada a la empresa, el número de trabajadores comprometido es de 70 puestos de trabajo subrogados.

Valoración económica de acuerdo al apartado c del capítulo IV.1.2.- Procedimiento de la venta. (23.000,00 € de valor económico por cada puesto de trabajo subrogado).

ENTIDAD OFERTANTE	Número de puestos de trabajo comprometido	VALOR OFERTA Subrogación de trabajadores
Relequick, S.A.	91	2.093.000,00 €
Dewit Corporación Industrial, S.L.	75	1.725.000,00 €
Relenew Alcorcón, S.L.	70	1.610.000,00 €

3.- Precio ofertado por los activos de la empresa.

Relenew Alcorcón, S.L.	86.000,00 €
Dewit Corporación Industrial, S.L.	100.000,00 €
Relequick, S.A.	110.818,07 €

4.- Acuerdos con Geivic, S.L., propietaria de las Naves donde se desarrolla la actividad de la empresa.

Las tres ofertas contemplan principios de acuerdo con la propietaria de la nave industrial donde se desarrolla la actividad de la empresa.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
 concursoreleco@cansecoycepeda.com

VALORACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS.

ENTIDAD OFERTANTE	VALOR ECONÓMICO OFERTA
Relequick, S.A.	2.203.818,07 €
Dewit Corporación Industrial, S.L.	1.825.000,00 €
Relenew Alcorcón, S.L.	1.696.000,00 €

La mejor oferta en número de trabajadores es la realizada por Relequick, SA, que supone el 70% de la plantilla aproximadamente, y cuyo número de trabajadores es de 91 sobre una plantilla actual de 130 trabajadores, con un documento de compromiso por escrito con el Comité de empresa.

Las ofertas por los activos de la empresa son similares, aunque la mejor oferta también es la de Relequick, S.A. con un importe de 110.818,07 €.

A efectos de mejora por un tercero de ofertas del apartado IV.1.2.- Procedimiento de la venta, b. ii, se considera que debe superar en un 15 % la cantidad ofertada por Relequick, S.A., esto es, 2.203.818,07 €, por lo que una nueva oferta debe superar el valor económico de 2.534.390,78 €.

Esta Administración Concursal considera que la mejor oferta es la presentada por Relequick, S.A.. No obstante, se les otorga un plazo de cinco (5) días naturales desde que se les notifique por la Administración Concursal, para **concretar el número exacto de trabajadores que se comprometen a subrogar, en las condiciones fijadas en este Plan de Liquidación.**

La contestación deben realizarla las tres empresas al correo electrónico señalado por la Administración Concursal (conkursoreleco@cansecoycepeda.com ó paulino@cansecoycepeda.com).

De no presentarse ninguna contestación, se mantendrá la oferta de Relequick, S.A. como mejor oferta, sin perjuicio de que se presenten otras de acuerdo a lo establecido en este Plan de liquidación.

IV.- De las operaciones de liquidación (I). FASE 1: Venta de la Unidad Productiva y enajenación del resto de activos no incluidos en la Unidad Productiva.

IV.1.Procedimiento de liquidación de la Unidad Productiva.

IV.1.1.- Definición de la Unidad Productiva.

Como se ha descrito en el apartado II, uno de los principios que rige el diseño del presente Plan de Liquidación es el de la enajenación de la unidad productiva de la empresa de forma conjunta. Por ello, de forma prioritaria, la Administración Concursal pretende que el proceso que aquí se describe consiga dicho objetivo.

Dado que se han recibido tres ofertas para la adquisición de la unidad productiva, detalladas en el apartado III, las ofertas que se presenten deben seguir los criterios de éstas, en cuanto al contenido de los activos ofertados, de los contratos laborales que pretenda asumirse y del resto de particularidades expuestas, pero con importes ofertados superiores.

Los activos que forman parte de la unidad productiva, detallados en **Anexo IV** que se acompaña a este informe, y la Unidad Productiva que se venderá, de llevarse a cabo el proceso que a continuación se describe, es la que se define exclusivamente del siguiente modo:

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE RELECO, S.A.

Nº de trabajadores a subrogar por la ofertante	130
<p>ACTIVOS INCLUIDOS EN LA OFERTA</p>	<p>1.- INMOVILIZADO INTANGIBLE DETALLADO EN DOC.1.</p> <p>*NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO INTANGIBLE LOS ACTIVOS INMATERIALES RELACIONADOS CON LA MARCA RELECO. Sí forman parte los contratos y las licencias que se identifiquen como necesarios para la operativa del negocio en funcionamiento y que no tengan la marca Releco”</p> <p>2.- INMOVILIZADO MATERIAL DETALLADO EN DOC.1.</p> <p>Cuenta contable 212. INSTALACIONES.</p> <p>Cuenta contable 213. MAQUINARIA.</p> <p>Cuenta contable 214. UTILLAJE.</p> <p>Cuenta contable 216. MOBILIARIO.</p> <p>Cuenta contable 217. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION.</p>

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
 concursoreleco@cansecoycepeda.com

	Cuenta contable 218. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.
SUBROGACIÓN DE CONTRATOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 130 Contratos laborales. ✓ Contratos de agua, luz, teléfono, mantenimientos del software y hardware de la empresa
CONTRATO ARRENDAMIENTO DE LA NAVE	<ul style="list-style-type: none"> ✓ A negociar por el ofertante con la propiedad.

IV.1.2.- Procedimiento de la venta

a) Publicidad.

En aras de conseguir que el proceso de venta de la Unidad Productiva cumpla con los principios que inspiran este Plan de Liquidación y, en especial, goce de la máxima transparencia en su realización, pero a la vez sea lo suficientemente rápido como para garantizar su éxito, según todo lo expuesto anteriormente se propone el siguiente procedimiento:

i. En la misma fecha de presentación del Plan de Liquidación al Juzgado, dicho plan y sus anexos serán puestos de manifiesto en las página web siguiente: [www.cansecoycepeda.com/procedimientos concursales/plan de liquidación de Releco](http://www.cansecoycepeda.com/procedimientos_concursales/plan_de_liquidacion_de_Releco), de modo que cualquier persona interesada podrá acceder a él. El Plan de Liquidación permanecerá en las citadas páginas web hasta el fin del plazo para la recepción de ofertas, que coincidirá con el de impugnación del Plan de Liquidación, según se dirá en próximos apartados.

ii. Igualmente, se enviará este Plan de Liquidación y sus anexos por vía del correo electrónico a todos los acreedores de los cuales se dispone de dirección de e-mail para que, si tienen interés, puedan ofertar por la Unidad Productiva.

iii. Del mismo modo, se enviará este Plan de Liquidación y sus anexos por vía del correo electrónico a todos los clientes y proveedores de Releco, SA de los cuales se consiga el contacto para que difundan el Plan de Liquidación e informen del proceso de venta de la Unidad de Productiva a quienes estimen necesario, ó para que, si tienen interés, puedan ofertar por la Unidad Productiva.

b) Recepción de ofertas.

La recepción de ofertas nuevas por la Unidad Productiva se realizará según los requisitos que se relacionan seguidamente.

Las ofertas de Relenew Alcorcón, S.L., Dewit Corporación Industrial y Relequick, S.L. se tienen por realizadas, si bien se aceptarán nuevas ofertas siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

PLAN DE LIQUIDACIÓN

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
 concursoreleco@cansecoycepeda.com

Las siguientes ofertas se tienen por realizadas:

ENTIDAD OFERTANTE	VALOR ECONÓMICO OFERTA*
Relequick, S.A.	2.203.818,07 €
Dewit Corporación Industrial, S.L.	1.825.000,00 €
Relenew Alcorcón, S.L.	1.696.000,00 €

*Esta Administración Concursal considera que la mejor oferta es la presentada por Relequick, S.A.. No obstante, se les otorga un plazo de cinco (5) días naturales desde que se les notifique por la Administración Concursal, para **concretar el número exacto de trabajadores que se comprometen a subrogar, en las condiciones fijadas en este Plan de Liquidación.**

i. Objeto de las ofertas:

Únicamente se tomarán en consideración las ofertas realizadas sobre la Unidad Productiva tal como se encuentra definida en el punto IV.1.1. del presente Plan de Liquidación, en cuanto a los activos incluidos en oferta, a los contratos de trabajo en los que se subroga, así como en cuanto al resto de detalles.

ii. Importe de las ofertas:

Únicamente se tomarán en consideración las ofertas que superen en un 15% el importe total de la oferta que se considera –de forma provisional- como la mejor en este momento, según el punto III.4. del presente Plan de Liquidación, lo cual supone un aumento en un importe mínimo de 330.572,70 €, incluyendo todos los conceptos. A efectos de mejora por un tercero de ofertas del apartado, se considera que debe superar en un 15 % la cantidad ofertada por Relequick, S.A., esto es, 2.203.818,07 €, por lo que una nueva oferta debe superar el valor económico de 2.534.390,78 €.

iii. Plazo de recepción de ofertas:

El plazo para la recepción de ofertas finalizará en el mismo momento en que lo haga el de alegaciones al Plan de Liquidación por parte de los acreedores y del deudor, previo a su aprobación judicial, según el art. 191ter o el 148 de la Ley Concursal o lo que se indique en la resolución que dé traslado del Plan. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191ter de la Ley Concursal, **el plazo será de 10 días hábiles desde la última notificación a los personados en el procedimiento concursal, con lo que los interesados tendrán tiempo de realizar sus ofertas hasta las 23:59:59 horas del décimo día hábil desde esa última notificación**, sin contemplarse el plazo procesal conocido como “de gracia” como computable. En el momento de presentación del Plan de Liquidación se desconoce este extremo, por lo que no se puede indicar con exactitud.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

iv. Destino de las ofertas:

Las únicas ofertas que se tomarán en consideración serán las dirigidas a los correos electrónicos de la Administración Concursal: concursoreleco@cansecoycepeda.com y paulino@cansecoycepeda.com.

v. Contacto del ofertante:

Las ofertas deberán indicar los datos de contacto completos de la persona con poderes suficientes para modificar la oferta y personarse en el Juzgado, en el caso de que se diera un empate entre varias ofertas. Para ello se dispondrá del plazo de una audiencia.

vi. Solvencia de los ofertantes:

Esta Administración Concursal se planteó la posibilidad de establecer criterios de solvencia para poder optar a la realización de ofertas sobre la Unidad de Productiva en venta. El objetivo del establecimiento de dichos criterios era garantizar el mantenimiento de la actividad del negocio y de los puestos de trabajo tras la adjudicación de la Unidad Productiva, evitando la incursión en el procedimientos de ofertas con intención meramente especulativas así como de aquellas otras que exclusivamente pretendieran la ruptura del proceso de adjudicación. Sin embargo, la Administración Concursal decidió finalmente no establecer ningún requisito de ese tipo ya que consideró podría ir en contra de los intereses de los acreedores.

c) Adjudicación de la Unidad Productiva.

i. Transcurrido el plazo para la recepción de ofertas, una vez determinada la “mejor oferta”, por la AC se requerirá al adjudicatario para que en el plazo máximo de tres (3) días naturales entregue una lista con los nombres de los trabajadores cuyos empleos van a ser mantenidos o cuyas extinciones no se ejecutan, subrogándose la Empresa en los contratos de trabajo mantenidos.

En el plazo máximo de otros tres (3) días naturales desde la recepción de la lista de los trabajadores mantenidos, la AC informará por escrito al Juzgado del resultado del proceso de venta, identificando la Empresa adjudicataria de la unidad productiva y la lista de los nombres de los trabajadores que van a ser subrogados por la misma, acompañando, en su caso, acuerdo del Comité de empresa, y de otro modo, se estará a lo establecido en el artículo 64 LC.

Para la determinación del importe de la oferta a efectos de señalar cuál es la “mejor oferta”, el VALOR ECONÓMICO DE LA OFERTA se obtendrá sumando a la cantidad económica ofertada por los activos, la cantidad de 23.000€ (indemnización media de la plantilla de Releco, S.A.), por cada puesto de trabajo que se mantenga.*

PLAN DE LIQUIDACIÓN

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

*De esta forma, por ejemplo, si una oferta económica ofrece 150.000€ y el compromiso de mantenimiento de 80 empleos, a efectos de la adjudicación se entenderá que la oferta se realiza por 1.990.000€; si una oferta económica ofrece 100.000€ y el salvamento de 90 empleos, a efectos de determinación de la oferta más alta se entenderá que la oferta se realiza por 2.170.000€.

ii. Presentado dicho informe, el Juzgado, de estimarlo oportuno, adjudicará la Unidad Productiva a la mayor brevedad.

iii. En el caso en que el adjudicatario no ejecutara su derecho o no perfeccionara la adjudicación mediante el pago del precio, se considerará adjudicatario la segunda mejor oferta, quien deberá aceptar por escrito a la Administración Concursal las condiciones establecidas en este Plan para el adjudicatario de la unidad productiva. De no aceptar la adjudicación, se entenderá desierto el proceso y se liquidará conforme a la fase 2 descrita en el presente Plan de Liquidación, sin perjuicio de los daños y perjuicios que podrán ser reclamados al ofertante que, por causa imputable a él, provoque esta situación, entendiéndose como perjuicio mínimo a la masa el importe de los créditos contra la masa generados desde la fecha del auto de adjudicación. Se entiende que todos los ofertantes actuales y futuros están debidamente informados de este extremo.

d) Implicaciones fiscales de la venta de la Unidad Productiva.

A la vista de la actual redacción del artículo 7.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, tras la modificación producida por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se adecua su redacción a lo dispuesto en el artículo 5.8 de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios – Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido por el que los Estados miembros quedan facultados para considerar que la transmisión, a título oneroso o gratuito o bajo la forma de aportación a una sociedad, de una universalidad total o parcial de bienes no supone la realización de una entrega de bienes, **la venta de la unidad productiva no se encuentra sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.**

IV.1.3.- Características formales de la adjudicación.

a) La adjudicación de la Unidad Productiva se realizará mediante AUTO del Juez que conoce el concurso, en el cual se establecerá:

- i. El objeto adjudicado.
- ii. La identidad del adjudicatario.
- iii. El precio de la adjudicación, que coincidirá con el Valor Económico de la oferta.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

iv. La subrogación del adjudicatario en todos los contratos de los trabajadores a cuyo mantenimiento de haya comprometido.

v. El acuerdo en la que autorice la transmisión de la unidad productiva de RELECO, SA sin subrogación de la entidad adquirente en la posición jurídica de la transmitente respecto de las deudas de Seguridad Social o de carácter tributario, y sin subrogación en la parte de la cuantía de los salarios o indemnizaciones pendientes de pago anteriores a la enajenación que sea asumida por el Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, todo ello en virtud del art. 149.2 de la Ley Concursal y en general sin asumir deuda alguna de la concursada, y que apruebe la extinción de todos los contratos de los trabajadores de RELECO, SA, con la salvedad sobre el compromiso de la subrogación del adquirente en los contratos de trabajo a los que se ha obligado.

vi. El acuerdo de cancelación de todas las cargas anteriores al concurso constituidas a favor de créditos concursales que no gocen de privilegio especial conforme al art. 90 de la Ley Concursal, todo ello en virtud del art. 149.3 de la Ley Concursal.

b) La formalización del traspaso se realizará mediante escritura elevada a público, que se otorgará inmediatamente después de haber recibido traslado del Auto de adjudicación.

c) Todos los gastos ocasionados o derivados de la adjudicación, notariales, registrales o de cualquier otra índole, serán a cargo del adjudicatario.

Se entenderán cumplidas las anteriores condiciones aun cuando el Auto de adjudicación sea objeto de recurso.

Si por cualquier causa se revocara el Auto no firme de adjudicación de la unidad productiva, los pagos acreditados que hubiera realizado el adquirente tendrán la consideración de créditos contra la masa.

La falta de cumplimiento de estas condiciones, o el resultado posterior de los posibles Recursos, no facultará al Adjudicatario a exigir responsabilidad alguna a RELECO, SA o a la AC.

b) Plazo de ejecución de la Oferta.

En los tres días naturales siguientes al Auto de adjudicación de la unidad productiva, el adjudicatario entregará a la Administración Concursal el precio de los activos ofertados.

PLAN DE LIQUIDACIÓN

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

El Interesado al que se le adjudique la unidad productiva tendrá un plazo de 15 días desde el Auto de adjudicación para formalizar ante Notario la Escritura Pública de compraventa, y ésta será la fecha de transmisión de la unidad productiva. Todos los impuestos, tasas, arbitrios, tributos y cualquier otro coste que pueda gravar o reducir el precio de la operación, como por ejemplo los gastos notariales o cualquier otro gasto o carga que se deba asumir para la tramitación del cambio de titularidad de cualquier activo adquirido, o relativos a la adjudicación o venta o transmisión de cada lote o activo individual serán a cargo del Adjudicatario o comprador.

El adjudicatario deberá proceder a la subrogación en los contratos de los trabajadores a cuyo mantenimiento de haya comprometido, en el plazo de 5 días (prorrogables por otros cinco si resulta necesario) desde la formalización ante Notario de la Escritura Pública de compraventa.

Desde la firma de la transmisión de la unidad productiva, todos los gastos derivados de la explotación y mantenimiento de la misma serán de cuenta del adquirente.

Si por causa imputable al adjudicatario, no se formaliza la transmisión, éste perderá la cantidad pagada en concepto de precio, pudiendo la AC reclamar los daños y perjuicios que en su caso haya producido su actuación.

IV.2. Procedimiento de liquidación de los elementos no incluidos en la Unidad Productiva.

La primera fase de la liquidación que se está proponiendo en el apartado IV del presente Plan de Liquidación incluye también los activos no incluidos en la Unidad Productiva que se ha descrito en el epígrafe anterior. Seguidamente se describe la fase 1, que será única para dichos activos.

IV.2.1. Definición de lotes de los elementos no incluidos en la Unidad Productiva .

A continuación se definen los lotes en los que se han agrupado los activos no incluidos en la Unidad Productiva. Dichos lotes se adjuntan a este informe en **Anexo 4 (lote 1) y Anexo 5 (lote 2)**.

LOTE	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS INCLUIDOS
LOTE 1	EXISTENCIAS (Realizado recuento físico y valoración el 24 de julio de 2013)	1.- MATERIAS PRIMAS. VALOR.....430.664,27.- € 2.- PRODUCTOS SEMIELABORADOS VALOR..... 493.664,27.- € 3.- PRODUCTOS TERMINADOS. VALOR.....86.307,89.- € T O T A L 1.010.481,52.- €
LOTE 2	Cuentas contables 436 CLIENTES DE DUDOSO COBRO	Se valora en el 20% de su saldo, 324.764,67 €, por lo que su importe asciende a 64.952,93 €.

IV.2.2. Procedimiento de venta de los lotes no incluidos en la Unidad Productiva.

A continuación se describe la propuesta de procedimiento para enajenar los diferentes lotes en fase 1, que será única para dichos activos.

i. Para el lote 1.

Se propone el siguiente procedimiento para enajenar el lote 1 (EXISTENCIAS):

Se aplicará el mismo procedimiento que para la venta de la unidad productiva en sus apartados a y b.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

c) Adjudicación del lote 1.

Una vez terminado el plazo para la recepción de ofertas, se realizará un recuento físico dentro de los 5 días naturales siguientes a dicho plazo. La Administración Concursal adjudicará el lote 1 al mejor postor. El plazo de adjudicación no excederá de 10 días a contar desde el fin del plazo para realización de ofertas.

El precio que se ha de ofertar está en función del inventario realizado a fecha 24 de julio de 2013 que figura en este informe como Anexo 5. El porcentaje que represente el precio ofertado, sobre la valoración de las existencias a 24 de julio de 2013, se aplicará al valor de las existencias que resulte del recuento físico a realizar dentro de los 5 días siguientes al fin de plazo de recepción de ofertas.

Todos los ofertantes se comprometen a cumplir con los aspectos siguientes. Para ello, firmarán dichas manifestaciones en un contrato de adjudicación. No se considerará adjudicado ningún activo sin la firma del citado contrato y el pago del importe de la oferta.

- Todos los impuestos, tasas, arbitrios, y tributos relativos a la adjudicación o venta o transmisión de cada bien o partida, serán a cargo del adjudicatario o comprador.
- Todos los gastos ocasionados por la enajenación de los activos, serán de cuanta de adjudicatario o comprador, incluso los de cancelación de cualquier Registro Público de las cargas o gravámenes sobre aquellos.
- Los adjudicatarios o compradores del lote 1 renuncian expresamente a cualquier reclamación por el estado de los activos de la concursada. A estos efectos, la concursada permitirá a los interesados que lo soliciten expresamente, la comprobación del estado de los activos.
- El pago del precio fijado para la adjudicación o venta del lote 1, se realizará por medios legales de pago. En el caso de que la administración concursal aceptara un pago aplazado, éste será garantizado y con los costes financieros, incluidos el descuento financiero, a cargo del adjudicatario o comprador.

Se entenderá la oferta adjudicada en el momento de la firma del contrato de adjudicación y pago del precio ofertado. En ningún caso se entenderá adjudicado ningún activo en el momento de la comunicación al adjudicatario.

Procedimiento supletorio.

De no haberse podido enajenar los activos relativos a este lote, los bienes inventariados de este apartado serán objeto de enajenación directa en la forma y condiciones que se estimen más convenientes, a juicio de la administración concursal, para los intereses del concurso, informando detalladamente sobre su realización en el informe trimestral.

La Administración Concursal, en relación a los bienes del Inmovilizado Material que no fuera vendidos o adjudicados, procederá a entregarlos a una donación a fundación u organización benéfica y, en su defecto, a su achatarramiento o destrucción.

PLAN DE LIQUIDACIÓN

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

ii. Para el lote 2.

Para el lote 2 se propone el siguiente procedimiento:

Para el cobro de estos créditos titularidad de la concursada, la administración concursal procederá de la forma siguiente:

- a) La administración concursal reclamará, extrajudicialmente y de forma inmediata a la aprobación del plan, el pago de los créditos a los deudores de la concursada.
- b) De no prosperar la reclamación extrajudicial recabará el auxilio de este tribunal, a los efectos de que, por el mismo, se libren los oficios oportunos en reclamación de pago de los reiterados créditos a sus deudores y a los efectos de que los citados deudores pongan de manifiesto, en su caso, las excepciones o reparos a que haya lugar y que retrasen o impidan el inmediato cobro de los mismos.
- c) En el caso último de que los oficios cursados no tengan el provecho esperado y tras evaluar la viabilidad de las acciones judiciales pertinentes, la administración concursal procederá a reclamar judicialmente el mismo, previa autorización judicial del ejercicio de las acciones que procedan. En último extremo, y resultando infructuosas las gestiones anteriores o no considerándose beneficiosas para la masa, esta administración concursal procederá a dar de baja del inventario los derechos cuyo ejercicio no sea posible con las consecuencias legales que de ello se derive.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
 concursoreleco@cansecoycepeda.com

V.- DE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN (II). FASE 2: Venta de los activos por lotes.

Pasarán a la fase 2 todos aquellos activos de la unidad productiva en el caso de que no haya fructificado ninguna de las ofertas por la unidad productiva de acuerdo al procedimiento referido en la fase 1.

V.1.- Definición lotes incluidos en la Unidad Productiva.

En el caso de que no se concrete ninguna oferta para la continuidad de la actividad productiva, las posibilidades de conservación de los activos materiales e inmateriales son mínimas, teniendo en cuenta que hay un procedimiento judicial de desahucio, y que temporalmente existe un acuerdo con el propietario que llega hasta el 25 de octubre de 2013.

Los activos valorados por la Administración Concursal que forman parte de la unidad productiva, tienen valor en la medida que haya actividad productiva. Se trata fundamentalmente de un activo material formado por maquinaria específica, para un sector muy específico, como es el de fabricación de relés, con unos costes de traslado que hacen inviable el mismo, por lo que su venta más viable es el achatarramiento. El activo material estaba totalmente amortizado, no obstante, las ofertas presentadas corroboran el valor fijado por la Administración Concursal. Las ofertas admiten una subrogación de personal que supone un ahorro muy considerable para el interés del concurso, como se refleja en el valor final de las tres ofertas presentadas.

A continuación, se detallan las partidas que componen los activos que forman parte de la unidad productiva, y su valoración en liquidación de acuerdo a las matizaciones realizadas en este apartado:

Cuenta contable 212. INSTALACIONES.

TOTAL INSTALACIONES	0,00 €
----------------------------	---------------

Son inversiones realizadas dentro de la nave industrial, y que forman parte de esta, por lo que quedarán en beneficio del propietario.

Cuenta contable 213. MAQUINARIA.

TOTAL MAQUINARIA	34.008,74 €
-------------------------	--------------------

La maquinaria, como indicamos, para venderla se debe transportar a otro lugar, y el coste de transporte es muy significativo, por lo que hace inviable su venta a un tercero. Su destino no puede

PLAN DE LIQUIDACIÓN

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
 concursoreleco@cansecoycepeda.com

ser otro que el achatarramiento, por lo que estimamos un 5% del valor fijado en el Informe provisional como valor en liquidación.

Cuenta contable 214. UTILLAJE.

TOTAL UTILLAJE	33.879,81 €
----------------	-------------

Su destino no puede ser otro que el achatarramiento, por lo que estimamos un 5% del valor fijado en el Informe provisional como valor en liquidación.

Cuenta contable 216. MOBILIARIO.

TOTAL MOBILIARIO	4.578,26 €
------------------	------------

La antigüedad, su estado de conservación, el coste que supone el transporte y la difícil salida que tiene en el mercado, hacen que estimemos como razonable un 5% del valor fijado en el Informe provisional como valor en liquidación.

Cuenta contable 217. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION.

TOTAL EQ. PROC. DE INFORMACIÓN	0,00 €
--------------------------------	--------

La antigüedad, su estado de conservación, el coste que supone el transporte y la difícil salida que tiene en el mercado, hacen que carezcan de valor en liquidación, por lo que su valor es de cero euros.

Cuenta contable 218. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

TOTAL EL. DE TRANSPORTE	0,00 €
-------------------------	--------

La antigüedad, su estado de conservación, el coste que supone el transporte y la difícil salida que tiene en el mercado, hacen que carezcan de valor en liquidación, por lo que su valor es de cero euros.

V.2.- Procedimiento de venta de todos los lotes en fase 2.

Las transmisiones que se realicen de estos activos se verificarán de forma directa por la AC informándose del resultado de las mismas en los informes trimestrales presentados al efecto por la AC.

Los bienes sobre los que no se reciban ofertas y no sea posible su venta, se venderán como chatarra, se entregarán a la beneficencia o se destruirán.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

VI. LITIGIOS EN CURSO QUE PUDIERAN AFECTAR AL CONTENIDO DE LA MASA ACTIVA.

1.- Laborales, Conflicto Colectivo seguido en el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, autos 1021/2102

2.- Civil.- Procedimiento de desahucio 273/2013 seguido en el Juzgado de Primera instancia nº. 3 de Alcorcón.

VII. ACCIONES DE REINTEGRACIÓN.

El artículo 71 y siguientes de la Ley Concursal establecen la obligación para la administración concursal de reseñar aquellas acciones que a su juicio se deben promover en orden a obtener la rescisión de los actos perjudiciales para la masa activa realizados por el deudor dentro de los dos años anteriores a la fecha de la declaración del concurso, aunque no hubiese existido intención fraudulenta. Preceptuando la Ley Concursal que el ejercicio de las acciones rescisorias no impedirá el de otras acciones de impugnación de actos del deudor que procedan conforme a derecho.

Desde este momento se anuncia la interposición de una demanda de reintegración al amparo de los artículos 71 y siguientes de la Ley Concursal, en relación a la marca Releco, activo intangible que ha sido transmitido en julio de 2012 (dentro de los dos años anteriores al concurso), sin ninguna contraprestación para la entidad Releco, S.A., y que ha supuesto un grave perjuicio económico para la entidad en concurso.

1.- **El principal activo de la empresa**, líder nacional en fabricación de relés y con facturación en 60 países en el mercado internacional, además de numerosos premios a la fabricación nacionales e internacionales, **es la marca RELECO.**

La entidad "RELECO, S.A.", fue constituida en el año 1981. No obstante, su fundación se remonta al año 1962, fecha en la que don Santiago Lozano Rico comienza a experimentar con nuevos diseños y no tardó en desarrollar una serie de relés de uso general.

El catálogo de Conmat Releco ("50 años moviendo el mundo"), hace referencia a los logros de don Santiago Lozano Rico:
PLAN DE LIQUIDACIÓN

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

“Durante muchos años trabajó en la idea de que los relés tenían un amplio abanico de aplicaciones fuera del sector de la comunicación, donde su uso principal se limitaba a las centrales telefónicas. Su visión, habilidad práctica y experiencia hicieron de él uno de los inventores y pioneros de la técnica del relé, que sigue considerándose hoy en día tecnología de vanguardia. Muchas de las patentes técnicas internacionales de nuestros relés electromecánicos destacan su gran poder creativo.

Tras alcanzar el nº 1 de ventas de relés en España, en 1972 Releco comienza su expansión internacional, consiguiendo que empresas de reconocido prestigio en el mundo industrial distribuyeran sus relés. El éxito fue reconocido en España oficialmente por el Mº de Economía y Hacienda con la carta al exportador den 1982 y 1986. Obtuvo la mención de Honor en 1982 por la Cámara de Comercio e Industria de Madrid; el premio a las 100 MEJORES IDEAS POR EL SISTEMA IDM EN 1984; El Premio a la exportación 1983 por Secartys; Premio Industrie Fórum (IF) en 1989 a la unidad de tiempo compartido con Conmat durante la Feria de la Industria de Hannover (Alemania). A través de nuestros distribuidores estamos presentes en las ferias más importantes de cada país.”

Toda esa capacidad de Innovación Tecnológica del fundador de Releco, queda reflejada en los numerosos inventos, registrados como patentes y modelos de utilidad en el registro de Patentes y Marcas.

La concursada informa a la Administración Concursal que la marca, patentes y modelos de utilidad de Releco son propiedad de Comat desde el año 2007, vía documento privado de cesiones mutuas de intangibles entre Comat y Releco. No obstante, en la Oficina de Registro de las marcas, dibujos y modelos de la Unión Europea, la marca Releco aparece inscrita desde el 12 de julio de 2012 a nombre de Comat AG, según transferencia publicada el 16/7/2012 del mismo organismo.

Por otro lado, se estudiará la viabilidad jurídica de solicitar la rescisión de determinados actos mercantiles efectuados por Comat AG, que suponen un perjuicio económico para Releco, S.A. (costes refacturados a Releco, honorarios profesionales, gastos pagados por Releco que no corresponden a la actividad de la empresa, etc.).

VIII. DEL PAGO A LOS ACREEDORES.

Sobre los pagos a realizar con el caudal obtenido. Con el resultado que se obtenga unido a los saldos de Tesorería, se pagarán los créditos reconocidos en el concurso en la forma dispuesta en la Sección 4 del Capítulo 2º del Título 5º de la Ley Concursal:

- 1º.- Los gastos inherentes a la liquidación.
- 2º.- Los créditos contra la masa que se atenderán por el orden establecido en el Art. 84.3 de la LC.
- 3º.- Los créditos con privilegio especial que se satisfarán con cargo a la realización del bien afecto al crédito respectivo.
- 4º.- Los créditos con privilegio general que se atenderán por el orden establecido en el Art. 91 de la LC. y, en su caso, a prorrata dentro de cada número.
- 5º.- Los créditos ordinarios que se atenderán a prorrata.
- 6º.- Y los créditos subordinados, que se atenderán por el orden establecido en el Art. 92 de la LC; y en su caso, a prorrata dentro de cada número.

En caso de aplicación del artículo 176 bis de la LC. Con el resultado que se obtenga, unido a los saldos de Tesorería, se pagarán los créditos reconocidos en el concurso en la forma dispuesta en la Sección 4 del Capítulo 2º del Título 5º de la Ley Concursal.

- 1º.- Los gastos inherentes a la liquidación.
- 2º.- Los créditos contra la masa que se atenderán por el orden establecido en el Art. 176.2 de la LC.
- 3º.- Los créditos con privilegio especial que se satisfarán con cargo a la realización del bien afecto al crédito respectivo.
- 4º.- Los créditos con privilegio general que se atenderán por el orden establecido en el Art. 91 de la LC. y, en su caso, a prorrata dentro de cada número.
- 5º.- Los créditos ordinarios que se atenderán a prorrata.
- 6º.- Y los créditos subordinados, que se atenderán por el orden establecido en el Art. 92 de la LC; y en su caso, a prorrata dentro de cada número. Esta administración concursal manifiesta que, dada la existencia de créditos que tienen la condición de contingentes a la fecha de confección del presente plan de liquidación, los créditos que se incorporan en los anexos respectivos han de reputarse condicionados a la resolución de dichas contingencias.

VIII.1. PAGO CRÉDITOS CONTRA LA MASA.

Tal y como establece el art. 154 LC antes de proceder al pago de los créditos concursales, la administración concursal deducirá de la masa activa los bienes y derechos necesarios para satisfacer los créditos contra ésta. Las deducciones para atender al pago de los créditos contra la masa se harán con cargo a los bienes y derechos no afectos al pago de créditos con privilegio especial. Los créditos contra la masa se satisfarán con la prelación y calificación prevista en el art. 84.2 y 3 en tanto no resulte de aplicación lo previsto en el art. 176 bis. La relación de créditos contra la masa se muestra detalladamente en el **Documento nº 1**.

VIII.2. PAGO CREDITOS CON PRIVILEGIO ESPECIAL.

El pago de los créditos con privilegio especial se pagarán con cargo a los bienes y derechos afectos a tales créditos. La relación de los créditos con privilegio especial se muestra detalladamente en el **Documento nº 1**.

VIII.3. PAGO CRÉDITOS CON PRIVILEGIO GENERAL.

El pago de los créditos con privilegio general se realizará, una vez deducidos de la masa activa, los bienes y derechos necesarios para satisfacer los créditos contra la masa. El pago de los mismos se atenderá por el orden y graduación establecidos en el art. 91 LC, y en caso de insuficiencia, a prorrata dentro de cada grupo y número de los establecidos en dicho artículo. La relación de los créditos con privilegio general se muestra y detalla en el **Documento nº 1**.

VIII.4. PAGO CRÉDITOS ORDINARIOS.

El pago de los créditos ordinarios se efectuará con cargo a los bienes y derechos de la masa activa que resten, una vez satisfechos los créditos contra la masa y privilegiados. Los créditos ordinarios son todos de igual graduación y serán satisfechos a prorrata. La relación de créditos ordinarios se detalla en el **Documento nº 1**.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

VIII.5. PAGO CREDITOS SUBORDINADOS.

El pago de los créditos subordinados se efectuará, una vez satisfechos los ordinarios. El pago de los créditos subordinados se realizará por el orden establecido en el art. 92 LC y en su caso a prorrata dentro de cada número.

La relación de créditos subordinados se incorpora como **Documento nº 1**.

VIII.6. CREDITOS CONTINGENTES A LA FECHA.

Por lo expuesto con anterioridad se informa de los créditos contingentes existentes a la fecha.

La relación de créditos contingentes se incorpora como **Documento nº 1**.

IX. NORMAS APLICABLES A TODAS LAS OFERTAS DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN.

A continuación se indica la normativa aplicable que regirá para a todas aquellas ofertas realizados por terceros al presente Plan de Liquidación:

1. Todos los impuestos, tasas, arbitrios, tributos, intereses y gastos relativos a la adjudicación o venta o transmisión de cada lote serán a cargo del adjudicatario o comprador.
2. La entrega de la posesión del lote correspondiente se llevará a cabo en el plazo que se acuerde con los compradores o adjudicatarios, no pudiendo exceder de tres meses desde que la fecha de transmisión o del auto de adjudicación del Lote en cuestión.
3. Los adjudicatarios o compradores de cualquier Lote renuncian expresamente a cualquier reclamación por el estado del activo. A estos efectos la AC permitirá a los interesados que lo soliciten expresamente la comprobación del estado de los activos insertados en los Lotes.
4. El pago del precio fijado para la adjudicación o venta de los Lotes se realizará mediante ingreso (efectivo, transferencia "Banco de España" o cheque bancario) en la cuenta abierta a nombre de "RELECO, S.A." que la Administración Concursal designe.. En el caso que la AC aceptara un pago aplazado, éste será garantizado y con los costes financieros, incluido el descuento financiero, a cargo del adjudicatario o comprador.
5. En caso que haya ofertantes que una vez realizada la oferta se desdigan de la misma, se estudiará proceder judicialmente contra los mismos por los daños que puedan haber causado al Procedimiento Concursal.

X. RIESGOS ECONOMICOS DE LA LIQUIDACION.

Los principales riesgos que la Administración Concursal ve en la presente liquidación responden principalmente a los aspectos innovadores que ésta misma propone para conseguir la venta de la Unidad Productiva de la concursada.

Esta parte es consciente que desde un punto de vista jurídico algunas de las propuestas pueden ser controvertidas, si bien está segura de que son perfectamente aceptables, y así ha tratado de demostrarse en el presente Plan de Liquidación. Pero más allá de ser perfectamente aceptables desde un punto de vista legal, constituyen la única forma para cumplir con los principios que un Plan de Liquidación basado en los preceptos y los fundamentos de la Ley Concursal debe incorporar.

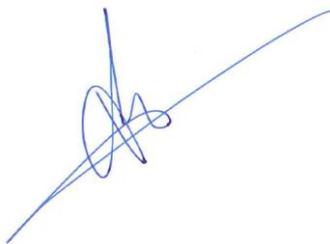
La máxima satisfacción de los acreedores, el mantenimiento de la actividad productiva de la empresa, el mantenimiento del máximo número de puestos de trabajo y la transparencia en el procedimiento se ven garantizadas en este Plan de Liquidación que ha sido diseñado sobre dichas bases.

Por otra parte, cabe mencionar la posibilidad de que alguno/s de los créditos ostentados por la Sociedad con CLIENTES Y DEUDORES no puedan ser objeto de realización en su totalidad.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2013.

ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE "RELECO, S.A.",

Fdo: Paulino Felipe González Canseco.



Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
 concursoreleco@cansecoycepeda.com

Documento I.

0.- Créditos contra la Masa.

LETRADO CONCURSADA	Nota 1
PROCURADORA CONCURSADA	Nota 1
ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	Nota 1
CREDITOS CONTRA LA MASA ART. 84.2.1º	Nota 2.
TGSS	Nota 3.
AEAT	Nota 3.
GESTION	Nota 4.
TOTAL CRÉDITOS CONTRA LA MASA	Ver Notas

Nota 1.	Minutas pendientes de aprobación Judicial.
Notas 3.	Pendientes última certificación créditos contra la masa.
Nota 4.	Pendiente facturas a recibir y contabilizar.

NOTA 2. CREDITOS CONTRA LA MASA ART. 84.2.1º (30 ULTIMOS DIAS TRABAJADORES).

Acreeedor	MASA 84.2-1º
AGENCIA TRIBUTARIA	
AGUADO MILLAN, ESPERANZA	752,38 €
AGUADO MILLAN, JAVIER	710,74 €
AGUILERA MARINA, JULIO	1.290,60 €
ALBA LAZARO, JUAN CARLOS	595,82 €
ALBA LAZARO, TAMARA	600,20 €
ALONSO BRAVO, ALFREDO	636,84 €
ALONSO GANZO, SARA	624,78 €
ALVAREZ ARENAS, MILAGROS	618,86 €
AREVALO GALAN, VERONICA	1.046,38 €
ARROYO JIMENEZ, MARIA DOLORES	617,22 €
ARROYO SUALDEA CRISTINA	747,66 €
BEBEA GUTIERREZ, CAROLINA	771,28 €
BENITO LOZANO, ARCANGEL	756,76 €
BURGOS GARCIA, ROSA EMILIA	731,12 €
CANDON DE LA CALLE, ANA MARÍA	486,46 €
CANO ANDUJAR, ENRIQUE	1.290,60 €
CANO LABRADO, CONSUELO BELGA	648,00 €
CARBALLO TELLADO, MARIA ANGELES	615,12 €
CARRASCO PENA, INMACULADA	585,92 €
CARVAJAL GARCIA, Mº JOSE	582,94 €
CASTELLANO UCETA, PALOMA	647,70 €
CASTRO DELGADO, ROSALVA	394,06 €
CATALAN CATALAN, MARIA SALCEDA	587,36 €
COLLADO SERRANO, ANA	625,90 €

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
 concursoreleco@cansecoycepeda.com

COLLADO SERRANO, CARMEN	628,30 €
COLLADO SERRANO, VICTORIA	612,66 €
CONDE CANO, RAFAEL	1.253,94 €
CONTERO MARTIN, MARÍA JOSE	626,86 €
CONTRERAS NIETO-MARQUEZ, RICARDO	1.193,50 €
CORCHUELO BAYON, JUAN CARLOS	1.185,56 €
CORTAZAR VINUESA, ESTHER	628,52 €
CUENCA FERNANDEZ, ISABEL	752,38 €
CUEVAS QUILON, MARÍA BELEN	613,50 €
CUEVAS QUILON, RAUL	576,36 €
DE LA MATA LAZARO, GEMA	598,38 €
DELGADO HERNANDEZ, ESPERANZA	601,88 €
DELGADO MORENO, JAVIER	585,98 €
DIAZ DELGADO, MICAELA	394,06 €
DIAZ NUNEZ, CARMEN	1.095,48 €
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARÍA DOLORES	618,34 €
DURO HERRERO, DAMIANA	633,08 €
ESTEBAN NOGALES, MARÍA EVA	616,18 €
FLORIDO RUIZ, DOLORES	639,76 €
FRIAS HERRERO, JAVIER	623,82 €
GALLEGO CHICO, CANDIDO	620,64 €
GARCIA SANCHEZ, MODESTA	637,80 €
GOMEZ ROMERO, ANGELA	642,88 €
GOMEZ ROMERO, JUANA	657,04 €
GOMEZ SOTO, MANUELA	621,28 €
GOMEZ VALLE, JUANA JESUS	656,60 €
GOMEZ VALLE, MANUELA	637,12 €
GONZALEZ ESTEBAN, ANTONIO	606,02 €
GONZALEZ JORGE, MARÍA TERESA	157,02 €
GONZALEZ LOZANO, ADORACION	599,76 €
GONZALEZ LOZANO, BERNARDO	1.195,86 €
GONZALEZ MARTINEZ, DOLORES	183,12 €
GUTIERREZ CABALLERO, JOSE RAMON	915,52 €
HERNANDEZ RODRIGUEZ, LORENA	444,74 €
HERVAS TIRADO, ROSA MARÍA	613,38 €
JIMENEZ CACHO, PALOMA	616,40 €
JIMENEZ CANO, LUISA MARIA	615,30 €
JIMENEZ DIAZ, RAUL	745,82 €
KLICH, ZOFIA HALINA	394,06 €
LAZARO LOBATO, CONCEPCION	609,44 €
LAZARO LOBATO, ROSARIO	716,08 €
LAZARO TOME, PEDRO PABLO	650,26 €
LINARES CONDE, ELISA	618,78 €
LOPEZ JIMENEZ, ANTONIO	883,30 €
LORAO MENA, GLORIA	624,26 €
MANZANARO VERA, BENITO	1.004,28 €
MARINAS ROMERO, ANTONIO	575,80 €
MARQUES PEREZ, MARÍA DEL MAR	598,60 €
MARQUEZ CULEBRAS, FERNANDO	691,22 €
MARTIN HERREROS, SERGIO	411,54 €
MARTIN MORA, ANA BELEN	626,52 €

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
 concursoreleco@cansecoycepeda.com

MARTINEZ CABALLERO, FRANCISCO JAVIER	1.290,60 €
MARTINEZ CARO, ANTONIA	752,48 €
MARTINEZ PASTOR, ANGEL	793,82 €
MARTINEZ SANCHEZ, BERNARDO	690,22 €
MARTINEZ VILLAMIL, M.ANGEL	793,64 €
MIRA BRUQUE, MARÍA VICTORIA	647,58 €
MORALES RODRIGUEZ, PALOMA	632,24 €
MORENO GARCIA, MARIA DEL PILAR	637,22 €
MORENO MARZO, JOAQUIN	606,98 €
MORENO MARZO, JOSE MANUEL	746,96 €
MUÑOZ CARRILO, PEDRO	1.223,42 €
NIETO FERNANDEZ, LUIS	912,00 €
ORTEGA MARTINEZ, ROSARIO	647,88 €
PANIAGUA GARCIA, MARÍA ISABEL	692,80 €
PASCUAL RODRIGUEZ, DAVID	851,52 €
PASCUAL RODRIGUEZ, RAQUEL	641,50 €
PEÑA ADEVA, CRISTINA	541,22 €
PEREZ BENITEZ, NIEVES	699,80 €
PINO MARTINEZ, ANA MARÍA	655,06 €
PULET CEREZO, ROSARIO	579,94 €
PULIDO ARROYO, TERESA	627,98 €
QUINTANA BENITEZ, M.CONCEPCION	612,88 €
ROBLES BALLESTER, MIGUEL	1.290,60 €
RODRIGUEZ CANO, JUANA MARIA	600,00 €
RODRIGUEZ CANO, ROSA MARÍA	605,58 €
RODRIGUEZ GONZALEZ, PILAR	656,14 €
RODRIGUEZ HERNANDEZ, NURIA	873,90 €
RODRIGUEZ MARTIN, ROSARIO	634,06 €
RODRIGUEZ MARTINEZ, BENITO	1.088,72 €
RODRIGUEZ SILVA, GREGORIA	634,30 €
RUIZ GONZALEZ, ALVARO	495,12 €
SAGET GARCIA, FRANCISCO JESUS	905,38 €
SAGET GARCIA, MARIA TERESA	665,28 €
SAINZ CHOCARRO, MANUEL	1.290,60 €
SAIZ GOMEZ, ISMAEL	588,16 €
SANCHEZ CAMUÑAS, MARIA JOSE	615,56 €
SANCHEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	728,58 €
SANCHEZ RODRIGUEZ, ESTIBALIZ	582,10 €
SANDIN SANCHEZ, SOLEDAD	664,64 €
SANZ BENITO, BEGOÑA	785,52 €
SEPULVEDA ARAQUE, TAMARA	606,94 €
SILVA LAGO, ANGELA DIANA	633,62 €
SILVA LAGO, MARIA ANGELES	663,40 €
SUAREZ DONCEL MARTA	602,26 €
TALAVERA GARCIA, CARLOS	1.290,60 €
TERRERO BARQUILLA, NURIA	590,36 €
TOLEDANO PINILLA, MARÍA CARMEN	656,76 €
TOLEDANO PINILLA, MARÍA FE	598,28 €
UTRERO CASAU, ANTONIA	646,62 €
UTRERO CASAU, CARMEN	639,22 €

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

VAZQUEZ CORVO, MANUEL	1.290,60 €
VENTURA ARROYO, ANA	620,64 €
VINUESA CHINARRO, SOCORRO	904,24 €
VIZCAINO TORNEIRO, ANTONIO	829,28 €
TOTAL MASA	91.568,48 €

NOTA 3. CREDITOS CONTRA LA MASA ART. 84.2.Resto.

Acreeador	MASA 84.2-RESTO
AGENCIA TRIBUTARIA	44.749,72 €
GEIVIC, S.L.	
GEIVIC, S.L.	32.435,92 €
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTION SPAIN, S.A.	371,79 €
PITNEY BOWES ESPAÑA	201,10 €
SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.	3.151,55 €
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	47.149,73 €
URGEPAK COURIER, S.L.	208,22 €
TOTAL MASA	128.268,03 €

1.- CRÉDITOS PRIVILEGIADOS.

1.1. PRIVILEGIO ESPECIAL.

No existen créditos con privilegio especial.

1.2. PRIVILEGIO GENERAL.

ACREEDOR	91.1º	91.2º	91.3º	91.4º	Total
AEAT FACTURAS RECTIFICATIVAS (NOTA 1)	0,00	0,00	0,00	19.216,09	19.216,09
AGENCIA TRIBUTARIA	0,00	0,00	0,00	139.936,35	139.936,35
AGUILERA MARINA, JULIO	153,76	0,00	0,00	0,00	153,76
CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	0,00	0,00	0,00	320,01	320,01
CANO ANDUJAR, ENRIQUE	3,11	0,00	0,00	0,00	3,11
CRISTINA CEDILLO CORDOBA	0,00	0,00	91,02	0,00	91,02
EDUARDO CASAÑO MARTINEZ	0,00	0,00	1.504,35	0,00	1.504,35
JANETT MALAGA PONCE (FERALEX)	0,00	0,00	2.750,34	0,00	2.750,34

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

JAVIER VALDIVIELSO CRIADO (SEES INFORM.)	0,00	0,00	1.985,33	0,00	1.985,33
JOSE NOVO DIAZ	0,00	0,00	1.278,57	0,00	1.278,57
LAUREANA MARTIN RODRIGUEZ	0,00	0,00	468,47	0,00	468,47
M ^a IRENE ARRIBAS DIAZ	0,00	0,00	5.999,88	0,00	5.999,88
MARIA DEL MAR CARRERA JIMENEZ	0,00	0,00	1.911,75	0,00	1.911,75
MARTINEZ CABALLERO, FRANCISCO JAVIER	164,73	0,00	0,00	0,00	164,73
OSCAR FERNANDEZ SIMON	0,00	0,00	450,47	0,00	450,47
PABLO LOPEZ CALVO	0,00	0,00	133,10	0,00	133,10
POMPILIO PEDROSA MARTIN	0,00	0,00	403,69	0,00	403,69
RAUL MARQUES PEREZ	0,00	0,00	692,89	0,00	692,89
ROBLES BALLESTER, MIGUEL	191,69	0,00	0,00	0,00	191,69
SAINZ CHOCARRO, MANUEL	132,96	0,00	0,00	0,00	132,96
TALAVERA GARCIA, CARLOS	67,81	0,00	0,00	0,00	67,81
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	62.264,57	0,00	152.520,31	214.784,88
TOMAS MORENO GUIJARRO	0,00	0,00	828,25	0,00	828,25
VAZQUEZ CORVO, MANUEL	22,11	0,00	0,00	0,00	22,11
YOLANDA MARTIN MARTIN(COMPONENTES ARES)	0,00	0,00	2.747,19	0,00	2.747,19
TOTAL PRIVILEGIO GENERAL	736,17	62.264,57	21.245,30	311.992,76	396.238,80

TOTAL 1.2.-PRIVILEGIO GENERAL

396.238,80€

(NOTA 1) Detalle de facturas rectificativas:

Acreeedor	Base	Cuota
AK STEEL MERCHANDISING, S.A.	7.703,50	1.617,74
ARTES GRAFICAS SEDIMAS, S.L.	5.176,60	1.085,38
BRAMMER IBERICA, S.A.	308,45	64,78
COMERCIAL FLEXICO, S.A.	392,20	82,36
EDUARDO CASAÑO MARTINEZ	1.504,35	315,91
FESTO PNEUMATIC,S.A.	2.105,60	442,18
GEIVIC, S.L.	28.146,87	5.910,85
ISOLPE ELECTROMECHANICA, S.L.	82.314,72	17.286,09
KME SPAIN, S.A.	24.059,61	5.052,52
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES,S.L.	14.000,00	2.940,00

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA SCPA	14.574,25	3.060,59
SAGITRON	2.737,09	573,79
TOTAL RECTIFICATIVAS	183.023,24	38.432,19

TOTAL 1. CRÉDITOS PRIVILEGIADOS	396.238,80 €
--	---------------------

2.- CRÉDITOS ORDINARIOS.

ACREEDOR	Importe
ADLER INSTRUMENTOS, S.L.	1.180,00
AEAT FACTURAS RECTIFICATIVAS	19.216,10
AGENCIA TRIBUTARIA	139.936,35
AGUILERA MARINA, JULIO	363,30
AIRE COMPRIMIDO IND.IBERIA, S.L.	188,68
AK STEEL MERCHANDISING, S.A.	7.703,50
AL AIR LIQUIDE ESPAÑA,S.A	10.683,81
ALTAI SOFT S.L.	2.249,39
AMI DODUCO ESPAÑA S.L.	182.551,32
ARBURG S.A.	704,40
ARGAEX PIRAMIDE 2006, S.L.	646,62
ARTES GRAFICAS SEDIMAS, S.L.	5.176,60
ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE MATERIAL ELÉCTRICO AFME	1.102,31
AUOCARES CIBELES BUS,SC	6.692,51
BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.	190.906,30
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	174.323,37
BANCO SANTANDER, S.A.	9.032,68
BANDAS IBERICA, S.L.	1.005,45
BANKINTER, S.A.	40.768,78
BIESTERFELD IBERICA,S.L.U	718,74
BRAMMER IBERICA, S.A.	308,45
BULTZAKI, S.L.	10.283,80
BUREAU VERITAS CERTIFICACIÓN, S.A.	1.361,25
CAMPALANS MECANIC-PRECISION S.A.	2.746,28
CANADIAN STANDARDS ASSOCIATION dba CSA G	4.397,00
CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	320,01

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

CANO ANDUJAR, ENRIQUE	3,73
CARTONAJES GISBERT S.L.	11.228,64
CELO S.A.,	11.817,85
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	7.406,68
CESAR ALFONSO MELGAREJO HURTADO	483,43
CIRLAN S.L.	3.371,06
COMAR TRADING, S.L.	326,70
COMAT A.G.	18.869,80
COMERCIAL FAMA, S.A.	425,15
COMERCIAL FLEXICO, S.A.	392,20
CRISTALERIA Y ALUMINIO ALUGLASS,S.L.	278,30
CRM SYNERGIES, S.L.	892,45
DESMON MADRID, S.L.	108,90
DEUTSCHE MESSE AG	6.698,55
DHL EXPRESS MADRID SPAIN SL	524,50
DIPLAS 2020, S.L.	1.086,82
DISAI AUTOMATISMOS INDUSTRIALES, S.L.	5.760,27
EIIT	358,06
EL.CO SRL	1.383,00
ELA sistemas montaje y manipulación S.L.	1.942,42
ELAND, S.L.	1.557,07
ELATE, S.A.	15.773,31
ELQUIS XXI, S.A.	1.648,26
EMESUR (Delegación Extremadura)	288,04
EMP.SERVICIOS MUNICIPALES ALCORCON,S.A.U	3.661,94
EQUITRANS 96, S.L.	269,09
ESNIPLA,S.L.	19.291,77
ESSEX S.A.S.	82.286,51
ESSEX ITALY S.p.A.	75.438,34
ESTANFLUX,S.A.	577,17
ETIQUETAS ADHESIVAS REVER S.L.	1.328,05
FCC AMBITO, S.A.	487,08
FESTO PNEUMATIC,S.A.	2.105,60
FRADE ROPA DE TRABAJO S.L.	414,75
FRANCISCO VILLA VEGA	890,95
FRONTELEC,S.L. (Comp.Elec.)	1.737,55
GARALDE	7.750,23
GEIVIC, S.L.	59.068,83
GRUPO EDITORIAL EL DERECHO Y QUANTOR,S.L	169,41
HALDE GAC, S.L.	3.630,00
HORA-WERK GMBH	49.548,00
IBERDROLA COMERCIALIZACION ULTIMO RECURSO	39,98

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

IBERDROLA GENERACION,S.A.U.	11.573,89
IBERGUM,S.A.	2.160,07
IFEMA(INST.FERIAL MADRID)	344,30
ILNOR S.p.a.	13.478,24
INDUSTRIAL CABLESTOCKS S.L.	2.420,00
INDUSTRIAS USOTOR,S.A.	6.022,85
INGENIERIA MAGNÉTICA APLICADA, S.L.	3.146,00
INKATOR, S.A.	5.841,67
IRCE SPA,POLINYA	4.627,82
ISOLPE ELECTROMECHANICA, S.L.	82.314,72
JOSE NOVO DIAZ	3.385,60
KARL ENGHOFFER GMBH & CO KG	7.506,83
KME SPAIN S.A.	24.059,61
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTION SPAIN, S.A.	2.144,98
KONTELED	560,23
L.W.CRETSCHMAR ESPAÑOLA,S.A.	97,84
LEONI SILITHERM S.R.L.	3.156,22
LOCSA	3.471,40
M.S.A. SAN AMBOGIO, S.P.A.	33.377,20
MACDERMID ESPAÑOLA, S.A.	667,01
MADRITONIC S.L.	22.839,44
MANUEL SERIOLA GARCIA-MORALES	469,29
MARTINEZ CABALLERO, FRANCISCO JAVIER	389,23
MATRICERIA ARFE, S.L.	15.076,60
MAYMOL,S.A.	432,92
METALLI PRECIOSI S P A	12.688,65
MONOLITIC, S.A.	25.068,78
NATIONAL INSTRUMENTS SPAIN, S.L.	777,09
NECTEN ELECTRONICA, S.A.	3.510,21
NUFESA ELECTRONIC COMPONENTES	474,32
ORG.AUTONOMO TRAB.Y PRESTAC.PENITENCIARIAS	34.189,33
PHOENIX CONTACT, S.A.	14.580,50
PITNEY BOWES ESPAÑA	201,10
PLATAFORMA ELECTRONET S.L.	2.071,83
PREAM INTERNET, S.L.	3.500,12
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES,S.L.	14.000,00
PROMOCION COMERCIAL HIDRAULICA, S.L.	108,58
PROYECTOS Y DISTRIBUCIONES IND.MADRILEÑA	1.334,18
QUALITAS HODIE, S.L.	124,80
RDP RODRIGUEZ UTIEL S.L.	2.879,80
REPRESENTACIONES FONQUERNIE,S.L.	1.782,86
ROBLES BALLESTER, MIGUEL	527,41

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

RS AMIDATA, S.A.	242,05
SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA SCPA	14.574,25
SAGITRON	2.930,41
SAIA-BURGESS CONTROLS AG	6.201,00
SAINZ CHOCARRO, MANUEL	274,90
SCHENKER LOGISTICS, SAU	134,67
SERVICIOS COMUNITARIOS S.A.	325,47
SOC.EST.CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	334,96
SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.	3.151,55
SOCIEDAD IBERICA DE METALES NOBLES, S.A.	45.330,55
SPAIN-TIR TRANSPORTES INTERNACIONALES	120,06
SPECIAL METALS AND PRODUCTS,S.L.(SMP,SL)	3.652,08
SUMINISTROS IND.GARRO,S.L.	365,42
T.TERMICOS TRATERH,S.A.U	131,96
TALAVERA GARCIA, CARLOS	106,81
TANAC EUROPE LIMITED	3.690,00
TARIC,S.A.	455,93
TARO PLAST,S.P.A.	40.124,66
TECA-PRINT IBERICA,S.A.	47,65
TECNICARTON, S.L.	3.739,00
TECNOFORM, S.A.	7.625,03
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	1.075,64
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	392,57
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	152.520,31
TNT EXPRESS WORLDWIDE (SPAIN) S.L.	51,78
TORTOR S.A.(REST-ASADOR EL CONQUISTADOR)	1.382,92
TRESCAL ESPAÑA DE METROLOGIA, S.L.U.	437,36
U P S (UNIT.PARC.SERV)	270,07
UDAPI,S.L.	272,51
URGEPAK COURIER, S.L.	40,14
VAZQUEZ CORVO, MANUEL	27,77
VIDEOJET TECHNOLOGIES, S.L.	1.249,65
VIZCAINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A. VINCO	5.380,96
TOTAL ORDINARIOS	1.879.931,05

TOTAL 2. CREDITOS ORDINARIOS

1.879.931,05 €

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
concursoreleco@cansecoycepeda.com

3.- CRÉDITOS SUBORDINADOS.

ACREEDOR	92.3º	Total
AGENCIA TRIBUTARIA	26.547,77	26.547,77
AK STEEL MERCHANDISING, S.A.	206,45	206,45
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	9.482,97	9.482,97
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	3.152,16	3.152,16
BANCO SANTANDER, S.A.	35,37	35,37
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	3.124,69	3.124,69
KME SPAIN S.A.	92,25	92,25
SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA SCPA	562,22	562,22
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	55.795,48	55.795,48
TOTAL SUBORDINADOS*	98.999,36	98.999,36

*Se consignará en textos definitivos el préstamo participativo otorgado por Comat AG a Releco, S.A. por importe de 555.000 €, importe que figurará como crédito subordinado.

TOTAL 3. CRÉDITOS SUBORDINADOS

98.999,36 €

4.- CRÉDITOS CONTINGENTES.

Acreeador	SIN CUANTÍA	ORDINARIO	Total
AGENCIA TRIBUTARIA	NOTA 1	0,00	0,00
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (NOTA 2)		26.000,00	26.000,00
BANCO SANTANDER, S.A. (NOTA 3)		42.063,09	42.063,09
BANKIA, S.A. (NOTA 4)		5.013,07	5.013,07
TOTAL CONTINGENTES		73.076,16	73.076,16

NOTA 1: Existen en curso procedimientos de comprobación o inspección que alcanzan las siguientes obligaciones tributarias AUT S/IN F PLAZO MOD 303 2013 PER 03.

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
 concursoreleco@cansecoycepeda.com

NOTA 2: Se corresponde con el aval número 504-354, prestado ante el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, con fecha 4 de noviembre de 2008. El referido aval se encuentra vigente y sin cancelar habiendo sido inscrito en el Registro especial de avales con el número 1121/0066.

NOTA 3: Se corresponden con:

- a) 24.000,00 euros del aval inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0049 1840 07 2450005508 prestado ante el ante el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
 b) 18.063,09 euros del aval comercial número 0049 1840 06 2110000248.

NOTA 4: Se corresponde con la Póliza de crédito para la negociación de documentos número 37317448, formalizado con fecha 9 de mayo de 2008 entre Caja Madrid y la concursada.

TOTAL 4. CRÉDITOS CONTINGENTES	73.076,16 €
---------------------------------------	--------------------

TOTAL CRÉDITOS CONCURSALES RECONOCIDOS	
PRIVILEGIO GENERAL	396.238,80
ORDINARIOS	1.879.931,05
SUBORDINADOS	98.999,36
CONTINGENTES	73.076,16
TOTAL	2.448.245,37

5.- Listado resumen de créditos concursales.

RELACION CRÉDITOS INCLUIDOS EN EL CONCURSO		2.448.245,37 €
(ART. 94,2 LC) DETALLE POR ORDEN ALFABETICO EN ANEXOS LISTADO DE CREDITOS CONCURSALES.		
Créditos con Privilegio Especial (Art. 90 LC)		0,00 €
Créditos con Privilegio General (Art. 91 LC)		396.238,81 €
Art.91.1º-Salarios	736,17 €	
Art.91.2º-Retenciones	62.264,57 €	
Art.91.3º-Trabajo no dependiente	21.245,30 €	

PLAN DE LIQUIDACIÓN

Juzgado de lo Mercantil Número 4 de Madrid.
 concursoreleco@cansecoycepeda.com

Art.91.5º Tributarios. Seg. Social y demás Dº Público hasta 50%	311.992,77 €	
Créditos Ordinarios (Art. 89.3 LC)		1.879.931,05 €
Créditos Subordinados (Art. 92 LC)*		98.999,36 €
Art.92.3º-Recargos e intereses	98.999,36 €	
Créditos Contingentes (por su valor conocido)		73.076,16 €
Ordinario	73.076,16 €	

*Se consignará en textos definitivos el préstamo participativo otorgado por Comat AG a Releco, S.A. por importe de 555.000 €, importe que figurará como crédito subordinado.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2013.

ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE "RELECO, S.A.",

Fdo: Paulino Felipe González Canseco.